ANEXO III

FICHA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Condiciones especiales en virtud del Acuerdo General sobre el Tratamiento de Datos Personales

Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 («**RGPD**»)

Entre

El **Responsable del Tratamiento**, tal como se identifica en el Acuerdo, representado por su representante legal investido de las facultades necesarias,

y

El **Encargado del Tratamiento**, tal como se identifica en el Acuerdo, representado por su representante legal investido de las facultades necesarias,

Asimismo, el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento podrán denominarse conjuntamente «**Partes**» e individualmente «**Parte**».

CONSIDERANDO QUE

I. Las Partes han suscrito el Acuerdo Principal sobre el Tratamiento de Datos Personales (el «Acuerdo»), que regula los términos y métodos del tratamiento de datos personales realizado por el Encargado del Tratamiento en el marco de la prestación de los Servicios contemplados en el Contrato;
II. De conformidad con el Acuerdo antes mencionado, el tratamiento de datos personales relacionado con la prestación de Servicios específicos se rige mediante Fichas de Tratamiento de Datos que definen las características operativas, las categorías de datos tratados, las finalidades, las medidas de seguridad aplicadas y la eventual participación de subencargados del tratamiento;
III. La presente Ficha de Tratamiento de Datos especifica los detalles del Servicio de conformidad con el Acuerdo. Integra y completa las disposiciones generales del Acuerdo, constituyendo una parte integral y vinculante entre las Partes;
IV. En caso de conflicto entre las disposiciones de la presente Ficha de Tratamiento de Datos y las del Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo, salvo que la Ficha de Tratamiento de Datos prevea expresamente excepciones acordadas entre las Partes;
V. Para las cuestiones no previstas expresamente en el presente documento, se aplicarán las disposiciones y definiciones establecidas en el Acuerdo y en el Contrato, que se incorporan aquí íntegramente por referencia.

Habiendo expuesto todo lo anterior, las Partes presentan, en la siguiente tabla, las especificaciones del tratamiento de Datos Personales relacionado con el Servicio, incluyendo información sobre las finalidades, las categorías de datos tratados, las medidas de seguridad aplicadas y cualquier otro detalle pertinente a los efectos del Acuerdo.

	DESCRIPCIÓN
SERVICIO	*Agregación CA para Autenticación CIE*
ENTIDAD PRESTADORA	**Namirial S.p.A.** Cuando la Entidad Prestadora no coincida con el Proveedor identificado en la Propuesta Comercial, esta actuará como subencargado del tratamiento intragrupo en nombre del Proveedor, operando en virtud de acuerdos intragrupo preexistentes entre las empresas del Grupo Namirial, conformes con el artículo 28 del RGPD.
NATURALEZA DEL TRATAMIENTO	El Encargado del Tratamiento podrá tratar los Datos Personales del Cliente obtenidos en el marco de la prestación de actividades de soporte y mantenimiento, dentro de los límites estrictamente necesarios para la

	ejecución de los servicios previstos en el Contrato, en cuanto a: recogida, registro, organización o estructuración, consulta, selección, supresión o destrucción.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Celebración del Contrato y ejecución de los servicios contemplados en el Contrato. Ejecución de obligaciones legales.
MODALIDAD DE PRESTACIÓN	*SaaS*
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	• Clientes finales; • Usuarios del servicio.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS	Los Datos Personales tratados por el Encargado del Tratamiento en nombre del Responsable del Tratamiento pertenecen a las siguientes categorías: **DATOS COMUNES:** • Datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, código fiscal, dirección de residencia/domicilio); • Datos de contacto (correo electrónico, número de teléfono); • Datos de navegación (dirección IP) • Datos CIE (número de serie de la CIE).
UBICACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS	Los datos se almacenan en los servidores del Encargado del Tratamiento y/o de los subencargados del tratamiento ubicados dentro de la Unión Europea/EEE.
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	El tratamiento de Datos Personales a efectos de la prestación de los Servicios tendrá la siguiente duración: toda la duración del Contrato con el Responsable del Tratamiento; o toda la duración del Acuerdo con el Responsable del Tratamiento si, por cualquier motivo, esta excede la duración del Contrato. Una vez transcurridos los citados períodos, el Encargado del Tratamiento solo podrá conservar los Datos Personales en la medida en que dicha conservación constituya el cumplimiento de obligaciones legales específicas o de órdenes de las Autoridades competentes. La conservación de los Datos Personales también se permite únicamente en la medida en que dichos datos sean necesarios para que el Encargado del Tratamiento pueda formular, ejercer o defender una reclamación legal, por un período máximo de 10 años.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Ref. Anexo II - Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad relacionadas con el Acuerdo.
SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	La Entidad Prestadora del Servicio (identificada en la fila anterior) recurre, para la prestación del Servicio, a otras empresas del Grupo Namirial y a terceros seleccionados que ofrecen garantías de confidencialidad de los datos. La lista actualizada se facilita en el Anexo III A, dividida en **Tabla A** (empresas del Grupo Namirial que participan en

	la prestación del servicio, que operan en virtud de acuerdos intragrupo preexistentes conformes con el artículo 28 del RGPD y separados del presente Acuerdo) y **Tabla B** (subencargados del tratamiento terceros). Algunos de estos terceros también pueden operar fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), incluidos los Estados Unidos. Para garantizar el cumplimiento del RGPD (artículos 44 a 49) y de la normativa de protección de datos personales, el Proveedor podrá utilizar los mecanismos adecuados para la transferencia de datos. Estas entidades se seleccionan de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, reciben instrucciones precisas sobre el tratamiento de datos y realizan únicamente las actividades necesarias de conformidad con las directrices facilitadas. La lista actualizada de estas entidades se facilita en el Anexo III A del presente documento.

ANEXO III - A

SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

El presente Anexo enumera los subencargados del tratamiento aprobados a la fecha de firma de la correspondiente Ficha de Tratamiento de Datos, de conformidad con el Acuerdo.

Las entidades enumeradas han sido seleccionadas con arreglo a criterios de experiencia, fiabilidad y garantías de cumplimiento de la normativa aplicable, en particular de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Operan bajo la autoridad del Encargado del Tratamiento, siguiendo las instrucciones recibidas y adoptando medidas de seguridad adecuadas para la protección de los Datos Personales tratados.

La lista de subencargados del tratamiento podrá actualizarse a lo largo del tiempo de conformidad con lo previsto en el Acuerdo.

TABLA A

EMPRESAS DEL GRUPO NAMIRIAL QUE PARTICIPAN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	UBICACIÓN DEL TRATAMIENTO	ÁMBITO DE ACTIVIDAD
Namirial SPA	Via Caduti sul Lavoro n.º 4 - Senigallia (AN), Italia	EEE	Proveedor de servicios

TABLA B

SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO TERCEROS

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	UBICACIÓN DEL TRATAMIENTO	ÁMBITO DE ACTIVIDAD
AWS EMEA SARL	Luxemburgo, 38 Avenue John F. Kennedy L-1855	EEE	Almacenamiento de datos
Atlassian B.V.	Ámsterdam, Singel 236 1016 AB Ámsterdam, Países Bajos	EEE	Gestión de tickets de soporte
Zendesk Inc.	989 Market St, San Francisco, CA 94103	EEE	Gestión de tickets de soporte
Exalate NV	Roderveldlaan 2 bus 3, 2600 Berchem, Bélgica	EEE	Sincronización de tickets de soporte
Var Group S.p.A. (Yarix)	Via della Piovola, 138 - 50053 Empoli FI	EEE	SOC (Security Operation Center) y MOC (Monitoring Operation Center)